

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6435 Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la Opción Economía en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

Resulta patente la necesidad de incorporar más profesionales de perfil económico en la Administración Regional para mantener el buen funcionamiento de la organización y una correcta gestión de los recursos públicos disponibles.

Se trata así de disponer de personal con competencias profesionales en el análisis de las tendencias económicas, en la aplicación de métodos de análisis estadístico, ejecución de cálculos matemáticos analíticos, análisis del rendimiento financiero de la Administración, de tendencias del mercado financiero, asesoramiento sobre desarrollo económico, elaboración de políticas económicas, en derivar de los datos económico-financieros información relevante, en el funcionamiento económico del Sector Público, procedimiento presupuestario y programas de gasto público, en sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas tareas de análisis, valoración, asesoramiento y gestión de asuntos económicos en general.

La incorporación de estos expertos cualificados en materias económicas, financieras, contables y presupuestarias se verá facilitada con la configuración de una nueva opción y repercutirá favorablemente en la actuación administrativa y en la prestación de los servicios.

El objeto de la presente Orden es, por tanto, configurar la Opción Economía dentro del Cuerpo Superior Facultativo, respondiendo así a las necesidades organizativas de los servicios que se prestan en la Administración Pública Regional, para lograr el adecuado nivel de cualificación y la mayor especialización que se va produciendo en determinadas funciones y tareas, entendidas como conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad profesional.

Asimismo, se establecen expresamente las funciones de la nueva Opción, delimitándose adecuadamente la prestación profesional del personal funcionario adscrito a la misma.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y

según lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero. Configuración de la Opción Economía del Cuerpo Superior Facultativo.

1. Se configura, dentro del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1) de la Administración Pública Regional, la Opción Economía (código AFX27).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Economía del Cuerpo Superior Facultativo serán las de estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección de carácter superior facultativo en relación con el diseño, elaboración, modificación, análisis y seguimiento del presupuesto; la dirección y gestión de la tesorería y la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo; la gestión de Fondos Estructurales y de Inversión, así como la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea; la planificación y fomento del desarrollo económico regional; el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómico, así como con cualquier otra actuación de gestión económica; asesoramiento económico a los servicios de contratación y respecto a empresas públicas regionales y empresas concesionarias; y elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales; y cualesquiera otras funciones análogas propias del nivel de la titulación y la especialización exigida.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Licenciado o Grado en el ámbito del conocimiento en Ciencias económicas, finanzas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio y contabilidad.

Segundo. Actualización del Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Se actualiza, mediante la inclusión de la nueva Opción, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.